

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 324.355/7 - Fichero N° 82 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.695-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la seguridad de los ciudadanos es uno de los objetivos prioritarios del Estado Municipal y Provincial.

Que, parte de dicho objetivo se cumple contando con los espacios físicos necesarios y suficientes para el desarrollo correcto de las acciones vinculadas a seguridad pública. Esto garantizará una respuesta más rápida y efectiva ante situaciones delictivas, contribuyendo a la prevención del crimen y al mantenimiento del orden público.

Que, el incremento de la población y de los índices delictivos ha generado la necesidad de infraestructura adecuada para albergar a personas detenidas y procesarlas de manera legal. La construcción de una nueva y moderna Alcaldía permitirá descongestionar las instalaciones existentes y brindar un mejor servicio.

Que, actualmente, la Alcaldía funciona en un edificio de 1928, ampliado en reiteradas oportunidades, declarado Patrimonio Urbano mediante Ordenanza N° 2461/91 y encuadrado en Categoría Estructural, a través de Decreto N° 35.204/11, siendo de los inmuebles más característico, emblemáticos y destacados de la identidad rafaquina emplazado en el área central dentro de la trama urbana.

Que, el inmueble catalogado se localiza en el catastro identificado con el N° 19783, englobando una superficie de 3.199,90 m<sup>2</sup> en la intersección de los bulevares Santa Fe y Mitre. Dicho inmueble se encuentra colapsado de usos vinculados a la seguridad; entre ellos; Jefatura: Despacho Jefe Unidad, Despacho Sub Jefe de Unidad, Sala de Situaciones; Oficinas: Secretaria General/Relaciones Policiales Agrupación Unidades de Orden Público, División Personal, División Judicial, Comunicaciones, Medicinal Legal, Alcaldía, Asesoría Letrada, Sumario Administrativo, Gabinete Identificaciones, Policía Científica, Crear, Salón Blanco (planta Alta), División Operaciones (planta Alta), División Logística (planta Alta), Administración y Finanzas (planta Alta), Residencias Jefe y Subjefe (planta Alta) y Agrupación Cuerpos (incluye Comando Radioeléctrico, Guardia de Infantería y Brigada Motorizada).

Que, además, la Alcaldía también presenta una infraestructura con una capacidad limitada de presos, siendo esto contradictoria a que Rafaela es cabecera de la circunscripción judicial, tienen sede la Fiscalía, los Tribunales Penales y la Cámara Penal de toda la circunscripción, por lo cual debe garantizarse que en cada circunscripción judicial haya un dispositivo para alojar detenidos.



Abog. NICOLÁS ABDALA  
Secretario  
Concejo Municipal de Rafaela

Que, es necesario contar con un edificio adecuado como lugar de alojamiento temporal para personas privadas de su libertad por orden judicial; además, de retirar el uso del área central de la ciudad y del edificio patrimonial.

Que, el predio seleccionado para efectuar la construcción del nuevo edificio y efectivizar el traslado de la Alcaldía, se encuentra localizado en el norte de la ciudad, catastro N° 28.268 de la concesión 155 y engloba una superficie aproximada de 14.111m<sup>2</sup>.

Que, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe plantea una Alcaldía modelo de 240 plazas.

Que, asimismo, dicho sector tiene garantizado la conectividad con la región a través del Camino N° 5, actualmente Desvío Norte del Tránsito Pesado y la conexión hacia el área central de la urbe mediante Av. Italia ambas arterias sin pavimentar.

Que, por sus dimensiones, conectividad y ubicación, resulta apto para ser donado al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, con el cargo de que construya una Alcaldía y las obras de infraestructuras necesarias para su correcto funcionamiento y acceso.

Que, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe deberá ejecutar las obras de infraestructura necesaria a convenir.

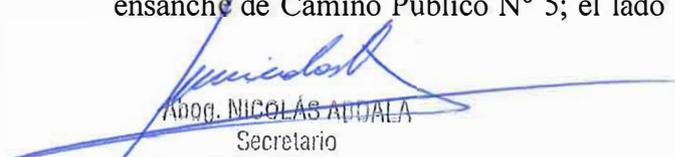
Que, en el extremo noroeste del catastro N° 28268, con destino de Alcaldía, funciona actualmente el Refugio Municipal de Animales (REMA).

Que, el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe se compromete a la ejecución del traslado del Refugio Municipal de Animales (REMA) brindado las condiciones aptas para el alojamiento de animales que hoy se encuentran en el predio; entre ellos la ejecución de los caniles, la generación de espacios de sombra mediante un correcto parquizado y todo otro equipamiento complementario para el correcto funcionamiento del mismo en un predio a convenir.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona lo siguiente:

### ORDENANZA

**Art. 1.º)** Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a donar al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, una la fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Rafaela, sita en la Concesión 155, identificado como parte del Catastro Municipal N.º 28.268, cuyas medidas, superficies y linderos surgen del croquis obrante en las presentes actuaciones y que se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan: **Lote 1 (Pol. F-G-H-I-F)**; poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado F-G mide 50,00 metros, linda al Oeste con Lote 2 del presente plano de mensura correspondiente a ensanche de Avenida Italia; el lado G-H mide 282,52 metros, linda al Norte con Lote 2 del presente plano de mensura correspondiente ensanche de Camino Público N° 5; el lado H-I mide 50,00 metros, linda al Este con Lote 2

  
Abog. NICOLÁS AGUILA

Secretario  
Concejo Municipal de Rafaela

del presente plano de mensura correspondiente a prolongación de calle J.V. González; el lado I-F mide 281,95 metros, linda al Sur con más terreno de la manzana que forma parte; y cuyos ángulos internos son en el vértice F:  $89^{\circ}50'11''$ , vértice G:  $90^{\circ}09'42''$ , vértice H:  $89^{\circ}11'20''$ , vértice I:  $90^{\circ}48'47''$ . Encierra una superficie de **14.111,01 metros cuadrados**.

**Art. 2.º)** La presente donación se efectúa con el cargo de afectar el inmueble a la construcción de una Alcaldía y obras de infraestructura a convenir necesarias para su funcionamiento y accesibilidad; así como también ejecutar las obras para el traslado del Refugio Municipal de Animales (REMA) que en la actualidad funciona en dicho espacio.

**Art. 3.º)** La presente donación con cargo tiene un plazo de ejecución de obras, máximo de cuatro (4) años, que comenzará a regir luego de la promulgación de la presente y quedará automáticamente revocada en caso de incumpliendo, debiendo en este caso, revocarse el dominio a favor del municipio.

**Art. 4.º)** Otórgase al Superior Gobierno de la Provincia inmediata posesión del solar donado.

**Art. 5.º)** El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá prestar toda la colaboración legal y técnica y remitir las presentes actuaciones a la Escribanía General de Gobierno y/o organismo pertinente, quien se encargará de llevar adelante los trámites referentes a fin de concretar la transferencia de dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

**Art. 6.º)** De conformidad con la nueva diagramación del sector, se origina una fracción debiendo desafectarse del dominio privado del Estado Municipal e incorporar al dominio público del mismo con destino a calles públicas, procediéndose posteriormente a su registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe conforme al nuevo destino. Dicha fracción de terreno, sita en la Concesión 155, identificado como parte del Catastro N° Municipal 28.268, cuyas medidas, superficies y linderos surgen del croquis obrante en las presentes actuaciones, se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

**Lote 2 (Pol. A-D-C-B-I-H-G-F-A):** poligonal cerrada de límites de 8 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-D mide 56,57 metros, linda al Oeste con Avenida Italia; el lado D-C mide 309,54 metros, linda al Norte con Camino Público N° 5; el lado C-B mide 56,32 metros, linda al Este con Vías FFCC Gral. Manuel Belgrano; el lado B-I mide 20,00 metros, linda al Sur con prolongación de calle J.V. González; el lado I-H mide 50,00 metros, linda al Oeste Lote 1 del presente plano de mensura; el lado H-G mide 282,52 metros, linda al Sur con Lote 1 del presente plano de mensura; el lado G-F mide 50,00 metros, linda al Este con Lote 1 del presente plano de mensura; el lado F-A mide 6,91 metros, linda al Sur con Avenida Italia; y cuyos ángulos internos son en el vértice A:  $89^{\circ}52'13''$ , vértice D:  $90^{\circ}05'00''$ , vértice C:  $89^{\circ}14'00''$ , vértice B:  $90^{\circ}48'47''$ , vértice F:  $90^{\circ}09'49''$ , vértice G:  $269^{\circ}50'18''$ , vértice H:  $270^{\circ}48'40''$ , vértice I:  $89^{\circ}11'13''$ . Encierra una superficie de **3.340,88 metros cuadrados**.

**Art. 7.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar la fracción indicada en el artículo anterior a ensanche de Camino Público N° 5 (entre calle J.V. González y Av. Italia),



Abog. NICOLÁS ARDIZOLA  
Secretario  
Concejo Municipal de Rafaela

ensanche de Av. Italia (desde Camino Público N° 5, 56,57 m. hacia el Sur) y apertura de calle J. V. González (desde Camino Público N° 5, N° 56,32 m. hacia el Sur).

Art. 8.º) A tales fines autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las medidas y superficies definitivas de los terrenos mencionados en los artículos precedentes, mediante la confección del correspondiente plano de mensura.

Art. 9.º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados lo actos de mensura, existieran discordancias en las medidas consignadas anteriormente, se establezcan las modificaciones que sean necesarias

Art. 10.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los treinta y un  
días del mes de enero del año dos  
mil veinticinco \_\_\_\_\_

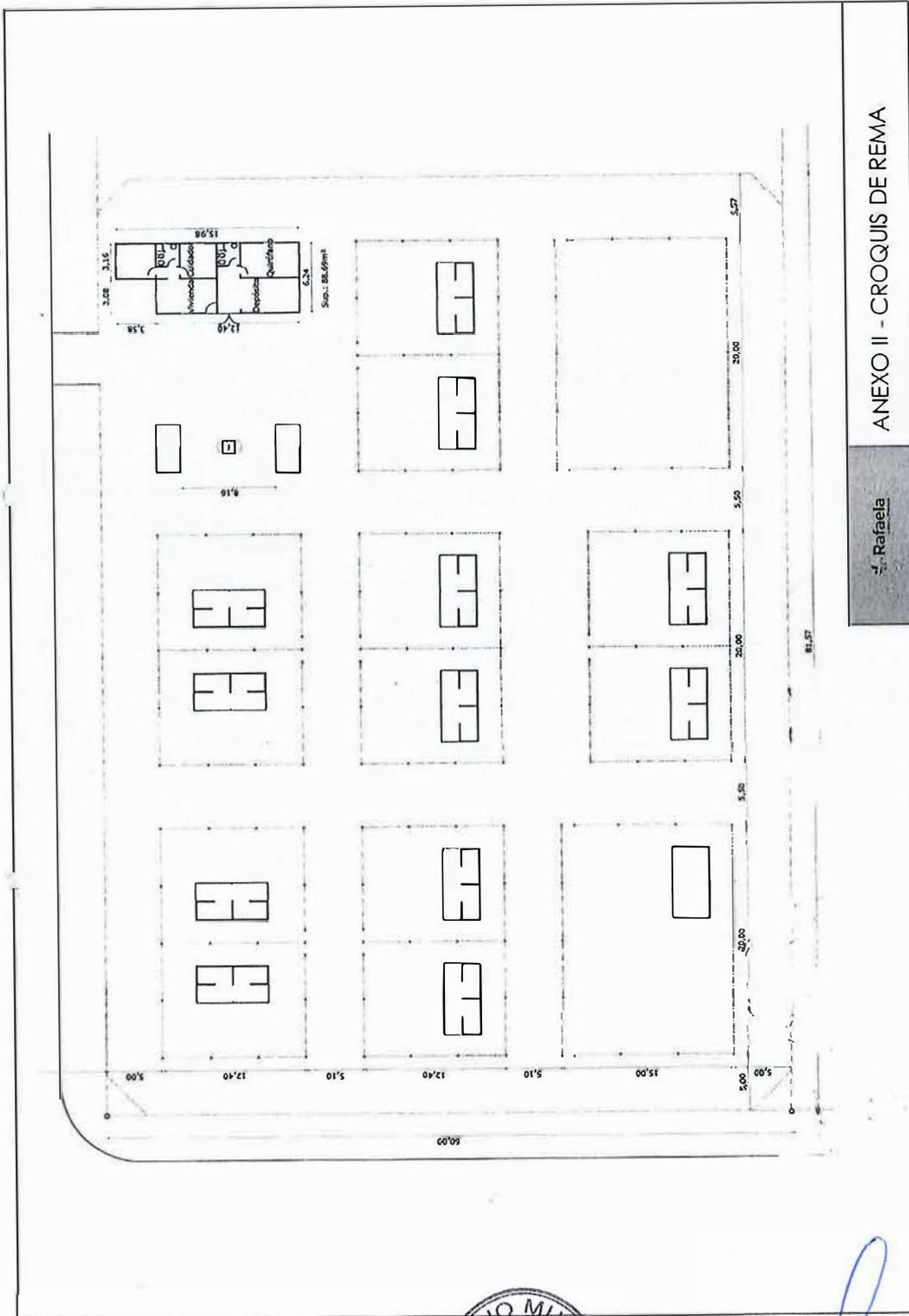


Abog. NICOLAS ABDALA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

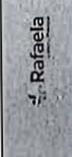


Dr. LISANDRO MÁRSICO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela





ANEXO II - CROQUIS DE REMA



*Nicolás Abdala*  
Abog. NICOLÁS ABDALA  
Secretario  
Concejo Municipal de Rafaela



*Lisandro Mársico*  
Dr. LISANDRO MÁRSICO  
Presidente  
Concejo Municipal de Rafaela